Comisión Estatal del Agua de Guanajuato
GTO Grandeza de México

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

Id: 13017
CONTRATO No.
CEAG-AD-EP-Q0050-2020-137

Contrato de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública que celebran por una parte el Ejecutivo del Estado por conducto de su Organismo Público Descentralizado denominado la **Comisión Estatal del Agua de Guanajuato**, representada en este acto por la **Ing. Angélica Casillas Martínez** en su carácter de **Directora General**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"La Comisión",** y por la otra parte la **Antares Consultores en Ingeniería S.C.,** a quien en lo sucesivo se le denominará **"La Contratista",** y cuando actúen de forma conjunta se les denominará **"Las Partes",** de conformidad con las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S

I.- Declara el representante de **"La Comisión"** que:

PRIMERA.- Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 19 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, según Decreto 272, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 25 veinticinco de septiembre del 2012 dos mil doce.

SEGUNDA.- Tiene facultades para celebrar los convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de su objetivo, contempladas en los artículos 19, 23 fracción IV, 51 del ordenamiento legal antes citado, artículo 19 fracción IX del Reglamento Interior de la propia Comisión, 54 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1 fracción IV, 4, 11 fracciones III y IV, 14, 19, 43 fracción I, 44 fracción I, 46 fracción III y 89 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato

TERCERA.- El presente contrato se adjudicó mediante la modalidad de **Adjudicación Directa** de conformidad con el Dictamen de Adjudicación del 13 trece de noviembre de 2020 dos mil veinte, suscrito por el Comité de Asignación de Obra.

CUARTA.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se tiene una inversión autorizada en el **Proyecto Q0050. Planeación Hídrica Sustentable,** dentro de la **Partida 3350. Servicios de investigación científica y desarrollo,** con cargo al ejercicio fiscal 2020 y que además los trabajos cuentan con código de acción número **SE-102-0301-20.**

QUINTA.- En términos del artículo 19 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el Director General de Planeación de **"La Comisión"** manifiesta que en los archivos de esta Entidad o en los de las instituciones afines no existen estudios o proyectos sobre la materia, ni dispone cuantitativa o cualitativamente de los elementos, instalaciones y personal para llevarlos a cabo, lo cual ha manifestado a través del dictamen del 03 tres de agosto de 2020 del dos mil veinte.

SEXTA.- Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en **Autopista Guanajuato-Silao Km. 1 en la ciudad de Guanajuato, Gto., C.P. 36251, teléfono 473 7351800** y que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **CEA-911004-212,** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.- Declara el representante de **"La Contratista"** que:

PRIMERA.- Su representada es una Sociedad Civil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo cual se acredita mediante escritura pública número 9673 del 01 primero de diciembre de 2005 dos mil cinco, otorgada ante la fe del notario público número 25 con adscripción en la ciudad de Guanajuato, Gto., la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio civil número V15*256, el 09 nueve de diciembre de 2005 dos mil cinco.

Dentro de su objeto social se encuentra la asesoría, elaboración o gerenciamiento de proyectos ejecutivos de agua potable, alcantarillado y saneamiento para diversos tipos de proyectos de ingeniería civil, arquitectura y construcción y para el fin materia de este contrato, cuenta con la organización y los recursos técnicos y humanos necesarios, así como las licencias, autorizaciones gubernamentales, con los registros que establecen tanto las leyes federales y estatales de la materia. Asimismo, que cuenta con la capacidad técnica, legal y administrativa y con los materiales y elementos humanos con amplia experiencia para elaborar los trabajos que se le encomienda; que conoce el alcance así como los datos e información general que se le han proporcionado con relación al mismo.

SEGUNDA.- Acredita su personalidad como **Administrador Único** de la sociedad, con la misma escritura pública antes descrita, manifestando que las facultades que en la misma se le otorgan, no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna a la fecha.

TERCERA.- Está dispuesto a realizar para **"La Comisión"** los trabajos que en este contrato se detallan en los términos y condiciones que en el mismo se precisan, y que conoce las bases y normas legales vigentes tanto del Gobierno Federal como del Gobierno Estatal, para contratar y ejecutar servicios relacionados con las obras públicas, en especial la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como el Reglamento de la Misma, las que serán aplicables en lo procedente en el presente contrato.

CUARTA.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 16 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

QUINTA.- Declara encontrarse inscrito en el Padrón Único de Contratistas para el Estado y los Municipios número **GTO-SOP/PUC-0232-2007** y cuenta con la especialidad en la materia para la realización de los trabajos materia del presente contrato; así mismo manifiesta que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **ACI051201VD2** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SEXTA.- Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Rafael Dávalos #24, colonia Mineral de La Hacienda, C.P. 36250, Guanajuato, Gto., correo electrónico ciantares@gmail.com, teléfono 473 7332666,** acreditándolo con su registro en el Padrón Único de Contratistas para el Estado y los Municipios, en el entendido de que cualquier cambio de domicilio o se lleve a cabo alguna variación en su nomenclatura, queda obligado a notificarlo a **"La Comisión",** acordando **"Las Partes"** que en caso contrario, las notificaciones se le tendrán por legalmente realizadas en el domicilio aquí mencionado.

SÉPTIMA.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación y ha presentado en tiempo y forma las declaraciones del ejercicio por impuestos federales. Declara además, que no existe inconveniente alguno para que las autoridades fiscales constaten en cualquier momento la veracidad de lo anteriormente expresado.

Dadas las declaraciones anteriores, **"Las Partes"** se sujetan a las siguientes

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "La Comisión" encomienda a **"La Contratista"** y éste acepta, la prestación de los servicios profesionales para realizar el estudio consistente en: **"Cuantificación de los Volúmenes de Aguas Residuales Tratadas y sus Posibles Mercados."** a quien se le han proporcionado los datos necesarios para llevar a cabo el mismo.

SEGUNDA.- IMPORTE.- "La Comisión" manifiesta que el importe total de los servicios a contratar, es de **$643,860.09 (Seiscientos cuarenta y tres mil ochocientos sesenta pesos 09/100 M.N.),** importe que incluye el Impuesto al Valor Agregado y que comprende los gastos directos e indirectos que se originen con motivo de la preparación y/o prestación que se le encomienda. Importe que se encuentra debidamente soportado en el presupuesto y programas que debidamente firmado por **"Las Partes"** forma parte integrante de este contrato.

TERCERA.- ALCANCE TOTAL DE LOS TRABAJOS.- El objetivo del presente estudio es actualizar la información de la infraestructura existente en el Estado para el tratamiento de las aguas residuales, generadas por la población en las cabeceras municipales y localidades medias, debiendo cuantificar los volúmenes saneados que pudiesen contribuir a la disminución de las extracciones en los acuíferos, además de robustecer el conocimiento que dé pauta a la programación de acciones referentes a la operación, rehabilitación y mantenimiento de las plantas de tratamiento de aguas residuales . Así como también identificar a los usuarios potenciales para el aprovechamiento del agua residual tratada y los volúmenes disponibles a utilizar.

Para ello deberá desarrollar las siguientes actividades:

1. Identificación de infraestructura de saneamiento.
2. Diagnóstico del saneamiento.
3. Determinación de los usuarios potenciales.
4. Otros, según términos de referencia.

"La Contratista" realizará las tareas antes descritas, conforme a los términos de referencia, que firmados por las partes forman parte integrante del presente instrumento.

De igual manera **"La Contratista"** deberá entregar en forma oficial a **"La Comisión"** la presentación de avances y el informe final, así como toda la información establecida en los términos de referencia, con las modalidades y condiciones que en los mismos se detallan.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- Queda expresamente convenido que el presente contrato es por tiempo determinado y **"La Contratista"** se obliga a ejecutar los trabajos en un periodo de **98 noventa y ocho días naturales**, comprometiéndose a iniciar los trabajos objeto el presente contrato el **08 ocho de diciembre de 2020 dos mil venite** y a terminarlos a más tardar el **15 quince de marzo de 2021 dos mil veintíuno.**

La ejecución de los trabajos deberá realizarse con la secuencia y en el tiempo previsto en el programa general de ejecución de los trabajos pactado en este contrato de conformidad con el calendario de actividades el cual forma parte de este contrato y terminará con la firma del acta que dé por extinguidos los derechos y

obligaciones asumidos en el presente contrato, dejando a salvo lo relativo a la responsabilidad por vicios ocultos o mala calidad de los servicios.

QUINTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- La forma de pago se realizará a través de estimaciones de trabajos ejecutados, formuladas bajo la responsabilidad de **"La Contratista"**, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, en la forma y medios solicitados por **"La Comisión",** con una periodicidad no mayor a treinta días naturales y le serán entregadas a la supervisión de **"La Comisión"** para su revisión y autorización definitiva, procedimiento que no excederá de diez días hábiles siguientes a la fecha de entrega.

Si la estimación es entregada dentro del término de Ley, pero la misma cuenta con observaciones, se le concederá al contratista por una sola ocasión un plazo de tres días hábiles para solventar y corregir las mismas; por lo que si no es entregada en el término antes señalado, se le tendrá al contratista por no presentada su estimación en tiempo y se le aplicaran las sanciones correspondientes en caso de haber excedido el término señalado en la Ley.

El periodo de tres días hábiles otorgado a **"La Contratista"** para solventar los errores o defectos de la estimación, no se computará para efectos del plazo de revisión.

En caso en el que **"La Contratista"** no presente las estimaciones conforme a la periodicidad establecida en el presente contrato, no serán sujetas a financiamiento alguno; asimismo se hará acreedora a la sanción equivalente a 8 (ocho) UMAS al valor de la fecha de la infracción elevada al mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, dicha sanción que será aplicada en la estimación siguiente o en el finiquito.

La forma de pago será mediante transferencia electrónica a la cuenta indicada por **"La Contratista"**, de conformidad a estimaciones por trabajos ejecutados y a precios y conceptos autorizados, acompañados de la documentación que acredite la procedencia de su pago.

Las estimaciones por trabajos ejecutados previamente autorizadas por la supervisión, y que cumplan los requisitos que establezca el ente público contratante, deberán tramitarse para su pago en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que las hubiere recibido.

Los precios unitarios que se consignan en el anexo de este contrato, serán rígidos y solo podrán ser modificados, en los casos y bajo las condiciones previstas en el mismo.

SEXTA.- ANTICIPO.- "La Comisión" otorgará un anticipo del **20% (veinte por ciento)**, del importe del presente contrato. Para tal efecto, **"La Contratista"** otorgará una fianza por el importe total del anticipo hasta cinco días hábiles antes de la fecha de inicio de los trabajos.

La fianza del anticipo deberá garantizar la correcta inversión y amortización total del anticipo otorgado, sujetándose a lo dispuesto por los artículos 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

Independientemente de la sanción que por concepto de pena convencional se prevé, **"La Contratista"** queda obligado a pagar el costo del financiamiento que se genere respecto del saldo del anticipo que no amortice en sus estimaciones. Dicho costo de financiamiento se calculará a partir de la fecha en que se otorgó el anticipo y hasta el momento de su devolución, calculado de conformidad con los índices nacionales al precios al consumidor publicados por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.

El retraso en la entrega del anticipo o de cualquiera otra de las obligaciones señaladas en el artículo 86 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, prorrogará en igual plazo el programa original, en los términos pactados al inicio de los trabajos. Sin embargo, cuando **"La Contratista"** no entregue la garantía de anticipo dentro del plazo señalado no procederá el diferimiento y por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente.

"La Contratista" deberá informar a **"La Comisión"** sobre la aplicación del anticipó a los trabajos, debiendo entregarlo con la primera estimación de trabajos ejecutados, la documentación comprobatoria correspondiente y su omisión conllevará el impedimento para que el ente público contratante, continúe tramitando la o las estimaciones de trabajos ejecutados subsecuentes, hasta en tanto se entregue dicho informe, siempre que las características y objeto de los suministros lo permitan.

SÉPTIMA.- AMORTIZACIÓN DE ANTICIPOS.- Para la amortización de los anticipos otorgados se procederá de la siguiente manera:

I. Se aplicará al importe de cada estimación de trabajos ejecutados, la cual deberá ser proporcional al porcentaje de anticipo otorgado;

II. El procedimiento de amortización deberá realizarse conforme a lo siguiente:
 A) Cuando los trabajos se realicen en un solo ejercicio, el importe del anticipo otorgado en el ejercicio se amortizará en el mismo periodo del ejercicio en que se otorgue;

 B) Cuando los trabajos rebasen más de un ejercicio presupuestal, y se inicien en el último trimestre del primer ejercicio y el anticipo resulte insuficiente, las dependencias o entidades podrán, bajo su responsabilidad, otorgar como anticipo hasta el monto total de la asignación autorizada al contrato respectivo durante el primer ejercicio, vigilando que se cuente con la suficiencia presupuestal para el pago de los trabajos por ejecutar en el ejercicio de que se trate, debiendo proceder de la siguiente manera:

 1. El porcentaje de la amortización del anticipo en el primer ejercicio, será el resultado de dividir el importe del anticipo concedido en el primer ejercicio, entre el importe total de los trabajos a ejercer en el primero y segundo ejercicios, conforme al programa convenido;
 2. El porcentaje de la amortización del anticipo en el segundo ejercicio, será el resultado de dividir el saldo por amortizar del primer ejercicio más el anticipo concedido, entre el importe total de los trabajos a ejercer en el segundo ejercicio, conforme al programa convenido;
 3. En caso de que los trabajos se ejecute en más de dos ejercicios, la amortización en el tercer ejercicio y subsecuentes, deberá realizarse como se indica en el inciso a de esta fracción; y

 C) En caso de que exista un saldo faltante por amortizar, éste se deberá liquidar en la estimación que corresponda al noventa por ciento de avance físico de los trabajos ejecutados.

Para la amortización de los anticipos en los casos de rescisión de los contratos, el saldo por amortizar se reintegrará, en un plazo no mayor a 20 veinte días naturales contados a partir de la fecha de notificación a **"La Contratista"**.

"La Contratista" que no reintegre el saldo por amortizar en el plazo señalado, deberá cubrir, independientemente de la sanción por concepto de pena convencional prevista en este contrato, los recargos

correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato vigente a la fecha del requerimiento, para el caso de prórroga del pago de créditos fiscales.

OCTAVA.- GARANTÍAS.- "La Contratista" se obliga a presentar a **"La Comisión"** dentro de lo cinco días hábiles siguientes, contados a partir de la firma del contrato las siguientes garantías:

1. Fianza por un valor del 10% (diez por ciento) del importe total de los servicios, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas en este contrato, en las que se incluirán: multas administrativas, sanciones por desfasamiento en la ejecución de los trabajos, deductiva de trabajos mal ejecutados o cobrados y no ejecutados,
2. Fianza por un valor del 20% (veinte por ciento) del importe total de los servicios, a fin de garantizar la exacta amortización y devolución del anticipo otorgado para el inicio de los trabajos.

Las garantías consistentes en fianza, deberán ser otorgadas por institución mexicana debidamente autorizada para ello, a favor de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y a satisfacción de **"La Comisión"** y estará vigente hasta que los trabajos o servicios materia de este contrato hayan sido recibidas en su totalidad por **"La Comisión".**

En el caso de que por causas imputables a **"La Contratista"**, éste no exhiba las fianzas de anticipo y de cumplimiento de obligaciones contractuales, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato respectivo, se hará acreedora a una multa administrativa dentro de los rangos establecidos en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Una vez concluida los trabajos, **"La Contratista"** otorgará una Fianza por el 10% (diez por ciento) del monto total de los trabajos realmente ejecutados, incluyendo los conceptos pagados por ajuste de costos, misma que servirá para garantizar la calidad de los trabajos o prever la probable existencia de vicios ocultos. Esta garantía tendrá una vigencia de doce meses a partir del acto de entrega-recepción, siempre y cuando no exista mala calidad de los mismos o cualquier responsabilidad que resulte a cargo de **"La Contratista"** y a favor de **"La Comisión".** En este último caso, la garantía continuará vigente hasta que **"La Contratista"** corrija los defectos y satisfaga responsabilidades, siendo requisito indispensable para su cancelación, la conformidad expresa y por escrito de **"La Comisión".**

NOVENA.- DE LA SUBCONTRATACIÓN.- Salvo autorización previa y por escrito de **"La Comisión"**, **"La Contratista"** no podrá subcontratar parte alguna de los servicios ni podrá en ningún caso ceder o delegar la totalidad o parte del contrato. Podrá, en cambio, subcontratar la ejecución de algunas partes de su Contrato, siempre que haya obtenido el acuerdo previo y por escrito de **"La Comisión"**. En este caso, **"La Contratista"** seguirá siendo responsable de los actos, deficiencias y negligencias de todo subcontratista, sus representantes, empleados o trabajadores, en la misma medida que si se tratara de sus propios actos, deficiencias o negligencias o de las de sus propios representantes, empleados o trabajadores.

Una vez obtenida la aprobación, **"La Contratista"** informará al supervisor de los trabajos el nombre de la persona autorizada para representar al subcontratista y el domicilio elegido por este último. Si **"La Contratista"** recurre a la subcontratación sin la aceptación previa de **"La Comisión"**, será motivo para rescindir el presente contrato.

DÉCIMA.- CALIDAD DE LOS TRABAJOS.- "La Contratista" se compromete a realizar los trabajos, objeto de este contrato, de acuerdo a los lineamientos, normas y reglamentos federales, estatales y municipales aplicables al presente trabajo que realiza, y en particular, a los lineamientos de contenido y presentación que fije **"La Comisión"** y a los términos de referencia.

"La Contratista" se obliga también a poner su mejor esfuerzo, capacidad técnica y administrativa en la prestación de sus servicios.

DÉCIMA PRIMERA.- DESARROLLO DE ACTIVIDADES.- "La Contratista" se obliga a desarrollar su máxima capacidad y aplicar sus conocimientos para cumplir estrictamente las instrucciones que sobre la prestación de sus servicios le encomiende **"La Comisión".** Asimismo, **"La Contratista"** está obligado a seguir las instrucciones que le determine **"La Comisión"** por conducto de la Dirección General de Planeación o por el personal que ésta determine.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.- Ambas partes convienen en que **"La Comisión"** podrá proponer y solicitar las modificaciones que estime pertinentes, durante la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.- "La Contratista" no podrá ejecutar trabajos extraordinarios, salvo convenio expreso y por escrito con **"La Comisión"**.

DÉCIMA CUARTA.- AJUSTE DE COSTOS.- Cuando durante la vigencia del presente contrato, ocurran circunstancias de orden económico que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, **"La Comisión"** previo estudio que apoye las causas, motivos y razonamientos, emitirá por escrito la autorización que acuerde el aumento o reducción correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por **"La Comisión"** para tal efecto, mismo que se apegará a lo establecido en el artículo 104 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

DÉCIMA QUINTA.- COSTO DE FINANCIAMIENTO.- "La Contratista" tomando en cuenta los costos directos e indirectos; considerando los gastos que realizará en la ejecución de los trabajos según el programa propuesto, anticipo otorgado, periodicidad, plazo de trámite y pago de las estimaciones que recibirá, señala como tasa de interés que aplicará en caso de financiamiento el de 0.2%.

DÉCIMA SEXTA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- "Las Partes" acuerdan que **"La Comisión"** o el representante por ella designado, tendrá facultades expresas para controlar, vigilar y supervisar en todo tiempo los trabajos y demás obligaciones contraídas por **"La Contratista"**, comunicando a la misma por escrito, las instrucciones pertinentes, a efecto que se ajusten a las especificaciones del contrato y de los términos de referencia.

Los órganos internos de control podrán verificar la ejecución de los trabajos en cualquier momento, así como realizar las visitas que estimen pertinentes, e igualmente podrán solicitar formalmente tanto a **"La Comisión"** como a **"La Contratista"** todos los datos e informes necesarios, emitiendo oportunamente los resultados derivados de su intervención.

DÉCIMA SÉPTIMA.- REPRESENTANTE DE "LA CONTRATISTA".- "La Contratista" se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los estudios, un representante permanente, quién será su Residente de Obra, el cual deberá tener poder amplio suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

Dicho Residente debe ser profesional en la materia y tendrá la obligación de conocer los alcances del contrato, los términos de referencia, las especificaciones técnicas y además las leyes aplicables, debiendo estar

facultado para dirigir la ejecución y el desarrollo a que se refiere este contrato, así como para aceptar, presentar los informes que se formulen, y en general para actuar en nombre de **"La Contratista".**

"La Contratista" se compromete a que en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la firma del presente, designar y dar a conocer a **"La Comisión"** a través de la dirección General de Planeación, el nombre del profesionista que actuará como residente, reservándose **"La Comisión"** el derecho de su aprobación.

DÉCIMA OCTAVA.- ENTREGA DE DOCUMENTOS.- "La Contratista" entregará la documentación referente al estudio objeto de este contrato, a la Dirección General de Planeación de **"La Comisión"** ubicada en autopista Guanajuato - Silao km. 1, Guanajuato, Gto., para su revisión y aprobación, en su caso a través de su supervisor del estudio.

DÉCIMA NOVENA.- ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- "La Contratista" entregará los estudios en el plazo convenido en el presente contrato y de acuerdo a los términos de referencia, especificaciones y programas establecidos. Asimismo, **"Las Partes"** convienen y aceptan que correrán a cargo de **"La Contratista",** los riesgos y la conservación del estudio hasta el momento de la suscripción del acta de entrega recepción.

Ni los informes, ni la liquidación, aunque hayan sido pagadas parcial o totalmente se consideran como aceptación del estudio, por lo que **"La Comisión"** se reserva el derecho de reclamar volúmenes faltantes, mal ejecutados o pagos indebidos, así como los defectos que resultaren de la misma, los vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido.

VIGÉSIMA.- FINIQUITO.- Cuando **"La Comisión"** reciba el estudio objeto del presente contrato, se formulará el finiquito correspondiente en los términos del presente contrato, a fin de determinar el saldo a favor o en contra de **"La Contratista"**, el cual se deberá realizar dentro de los 15 días naturales siguientes, anexando el acta de verificación física de los trabajos y levantar el acta de cierre financiero de los trabajos, en los términos del artículo 160 y 161 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Si hubiere responsabilidades en contra de éste, se aplicará procedimiento administrativo para cuantificar y deducir del saldo a su favor, el importe de éstas, pero si no lo hubiere, **"La Comisión"** podrá hacer exigibles las obligaciones consignadas en la garantía que para efectos del cumplimiento del presente contrato otorgue **"La Contratista".**

VIGÉSIMA PRIMERA.- PAGOS EN EXCESO.- Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"La Contratista"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato vigente en ese momento, en los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"La Comisión"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Los derechos y obligaciones derivados de este contrato, serán a favor y a cargo de **"La Contratista",** el cual no podrá ceder, gravar o enajenar de manera alguna dichos derechos y obligaciones, sino mediante el consentimiento previo y expreso de **"La Comisión".**

VIGÉSIMA TERCERA.- RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA".- "La Contratista" responderá de todos y cada uno de los daños y perjuicios que se ocasionen a terceras personas y a **"La Comisión"** con

motivo de los estudios, proyectos o trabajos materia de este contrato, bien porque no se ajusten al cumplimiento de las presentes cláusulas contractuales o a las instrucciones que por escrito le diere **"La Comisión"** o cualquier representante autorizado por ésta, o bien porque ignore o viole las bases, normas legales y reglamentos vigentes, tanto del gobierno federal como estatal, aplicables en la realización y ejecución de los estudios o trabajos contratados.

Todos los servicios que **"La Contratista"** preste a **"La Comisión",** serán llevados a cabo por personal que será contratado y pagado por **"La Contratista"**, el cual como empresario y patrón de dicho personal que ocupe con motivo de los servicios materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, de seguridad social y fiscales para con dicho personal, sin que exista relación contractual alguna, ya sea de carácter laboral o de cualquier naturaleza, entre el personal de **"La Contratista"** mediante el cual éste preste los servicios materia del presente contrato y **"La Comisión".**

"La Contratista" será responsable de los daños y perjuicios que ocasione con su incumplimiento o que cause a **"La Comisión"** con su negligencia.

VIGÉSIMA CUARTA.- PROBIDAD Y HONRADEZ.- "La Contratista" se obliga a hacer del conocimiento de **"La Comisión"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados puedan significar un beneficio o perjuicio a **"La Comisión".**

VIGÉSIMA QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- Una vez recibidos y aprobados los trabajos, pasarán a ser propiedades de **"La Comisión",** por lo que **"La Contratista"** no podrá usar en beneficio personal o enajenar, vender o ceder bajo cualquier título a otra persona, los derechos intelectuales sobre dichos trabajos. En caso de que lo hiciere, cubrirá los daños y perjuicios que se ocasionen. En igual tesitura, **"Las Partes"** convienen en que **"La Contratista"** no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o por cualquier otro medio de divulgación o difusión, los datos o resultados de los trabajos de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de **"La Comisión"** en virtud a que pertenecen de manera exclusiva a **"La Comisión".**

VIGÉSIMA SEXTA.- AMBIENTAL.- "La Contratista" se obliga además a respetar en el desarrollo de los trabajos materia del presente contrato, todos los lineamientos e instrucciones relativas al medio ambiente y leyes en materia de ecología, por lo que el estudio deberá estar apegado en todo momento a la normatividad ambiental.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.- Cuando a juicio de **"La Comisión", "La Contratista"** no esté cumpliendo con las obligaciones que asume conforme a este contrato, se le notificará por escrito para que subsane dicho incumplimiento en un plazo no mayor de 10 diez días hábiles a partir de la notificación, de no remediarse, a juicio de **"La Comisión"** se exigirá el cumplimiento forzoso de las obligaciones de que se trate, o se dará por terminado este contrato en forma anticipada, con el consecuente resarcimiento de daños y perjuicios.

"La Contratista" será responsable de los daños y perjuicios que con motivo de su negligencia, impericia o dolo en la prestación de sus servicios, cause a **"La Comisión",** sin perjuicio de las penas que en las leyes y las convencionales de este contrato, se establezcan.

Si **"La Contratista"** no concluye los trabajos objeto del presente contrato, en la fecha señalada como límite para la terminación de todos los trabajos, como pena convencional deberá cubrir a **"La Comisión",** por cada

día de demora imputable a **"La Contratista"** y hasta el momento en que los trabajos queden concluidos en su totalidad, una cantidad igual al 1/1000 (uno al millar), sobre el monto de los trabajos aun no ejecutados por día de retraso, independientemente de las sanciones contempladas en la Ley Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y de conformidad con el artículo 102 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN.- "La Comisión" podrá suspender provisional o definitivamente por causa justificada, la ejecución de las actividades materia del presente contrato, sea cual fuere el avance en que se encuentren.

VIGÉSIMA NOVENA.- TERMINACIÓN.- "Las Partes" acuerdan que podrán dar por terminado el presente contrato por las siguientes causales:

I. Por mutuo acuerdo;
II. Por el vencimiento del término del contrato, si **"Las Partes"** no convienen en prorrogarlo, o al fenecimiento de dicha prorroga;
III. Por el aviso que **"La Comisión"** dirija a **"La Contratista"** por escrito y con 15 días de anticipación a la fecha en que desee darlo por terminado;
IV. Por rescisión;
V. Por causa mayor o caso fortuito que hagan imposible para **"Las Partes"** el cumplimiento de este contrato; y
VI. Por cualesquiera otra causa de terminación que se encuentre prevista en las leyes.

TRIGÉSIMA.- RESCISIÓN.- Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por **"La Comisión"**, sin necesidad de resolución judicial y sin perjuicio de ejecutar las garantías establecidas, además de los casos que la ley señala, si **"La Contratista"** incurre en cualquiera de las siguientes causas de rescisión:

I. Si **"La Contratista"** ha proporcionado datos falsos para la formulación del contrato, o bien, cuando siendo reales estos hayan variado y no se hubiere dado aviso de ello a **"La Comisión"**;
II. Si no inicia los trabajos en la fecha fijada en la Cláusula Cuarta o no se ajusta en su ejecución al programa de trabajo aprobado.
III. Si cede los derechos y obligaciones derivadas de este instrumento, sin autorización previa de **"La Comisión"**.
IV. Si se declara en quiebra o suspensión de pagos o hace cesión de bienes de manera que perjudique a este contrato.
V. Si suspende la ejecución de los trabajos sin causa justificada o se niega a reparar o reponer lo que hubiera sido rechazado por **"La Comisión"**.
VI. La falta de veracidad en la investigación.
VII. La divulgación de los resultados obtenidos por los trabajos del presente contrato.
VIII. Por la inhabilidad de **"La Contratista"** manifestada en el desempeño de los servicios para los cuales se le contrató.
IX. Por negligencia de **"La Contratista"** en las actividades que realice.
X. Por la inobservancia de **"La Contratista"** a las instrucciones, órdenes e indicaciones que le dirija **"La Comisión"**, que constituyan incumplimiento a cualquiera de las cláusulas del presente contrato.
XI. Por incurrir **"La Contratista"** en falta de discreción o confidencialidad, respecto al asunto e información a que tenga acceso con motivo de la prestación de sus servicios.
XII. Por negarse a proporcionar información a **"La Comisión"** o a quien éste designe, sobre los servicios encomendados, o bien cuando oculte información correspondiente a los mismos.

XIII. Incurrir en falta de probidad y honradez en el desempeño de los servicios para los cuales fue contratado.

XIV. Si no cumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo, que expresamente se establecen en este contrato o en las leyes aplicables.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES.- "La Contratista" manifiesta su conformidad y aceptación en que se le realicen las notificaciones para efectos del presente contrato vía fax o a través del correo electrónico, así como por correo certificado con acuse de recibido, en las direcciones señaladas en las declaraciones del presente instrumento

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.- Ambas partes acuerdan que podrán modificar por común acuerdo, en cualquier tiempo, mientras esté vigente el presente contrato su contenido y alcances, debiendo formalizar dichas modificaciones por escrito.

TRIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se aplicará la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su Reglamento. Sometiéndose **"Las Partes"** a las leyes del Estado de Guanajuato y a los tribunales de la ciudad de Guanajuato, Gto., renunciando al fuero de sus presentes y futuros domicilios.

Una vez que fueron leídas por **"Las Partes"** las anteriores declaraciones y cláusulas y enteradas de su contenido y alcances firman el presente contrato en un ejemplar en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 24 veinticutaro de noviembre de 2020 dos mil veinte.

Por **"La Comisión"**

Ing. Angélica Casillas Martínez
Directora General

M.I. José Abraham Soto Ávila
Director General de Planeación

Por **"La Contratista"**

Ing. Marco Antonio Ortiz Rendón
Administrador Único

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

SISTEMA DE CONTROL DE ACCIONES

ANÁLISIS DE CONCEPTOS POR OBRA CON PRECIOS

12/11/2020
12:21 PM

Localidad: TODO EL ESTADO Municipio: VARIOS MUNICIPIOS
Obra: SE-102-0301-20 Cuantificación de los Volúmenes de Aguas Residuales Tratadas y sus Posibles Mercados.

ELEMENTO: 03

Partida: 70.3100: » PROYECTOS DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS

Código	Elem.	Descripción	U.M.	Precio Unitario	Cantidad	Importe
70.3100.1000.0300	03	Determinación de usuarios potenciales.	INF	146,462.95	1.00	146,462.95

Subtotal Partida 70.3100: » PROYECTOS DE AGUAS **146,462.95**

Subtotal Elemento 03 **146,462.95**

ELEMENTO: 01

Partida: 70.3100: » PROYECTOS DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS

Código	Elem.	Descripción	U.M.	Precio Unitario	Cantidad	Importe
70.3100.1000.0100	01	Censo en campo.	INF	245,326.76	1.00	245,326.76

Subtotal Partida 70.3100: » PROYECTOS DE AGUAS **245,326.76**

Subtotal Elemento 01 **245,326.76**

ELEMENTO: 02

Partida: 70.3100: » PROYECTOS DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS

Código	Elem.	Descripción	U.M.	Precio Unitario	Cantidad	Importe
70.3100.1000.0200	02	Diagnóstico de saneamiento.	DGN	163,262.09	1.00	163,262.09

Subtotal Partida 70.3100: » PROYECTOS DE AGUAS **163,262.09**

Subtotal Elemento 02 **163,262.09**

Importe:	555,051.80
I.V.A.	88,808.29
Total:	**643,860.09**

Comisión Estatal del Agua de Guanajuato
DEPTO. DE PRECIOS UNITARIOS

Comisión Estatal del Agua de Guanajuato

Programa de Ejecución de los Trabajos CEAG-AD-055-20

Cuantificación de los Volúmenes de Aguas Residuales Tratadas y sus Posibles Mercados.

Elemento	Partida	Importe	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
01	70.3100: » PROYECTOS DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS	$245,326.76	[redacted]													
			$30,665.85	$30,665.85	$30,665.85	$30,665.85	$30,665.85	$30,665.85	$30,665.85	$30,665.85						
02	70.3100: » PROYECTOS DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS	$163,262.09					[redacted]									
							$20,407.76	$20,407.76	$20,407.76	$20,407.76	$20,407.76	$20,407.76	$20,407.76	$20,407.76		
03	70.3100: » PROYECTOS DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS	$146,462.95					[redacted]									
							$14,646.30	$14,646.30	$14,646.30	$14,646.30	$14,646.30	$14,646.30	$14,646.30	$14,646.30	$14,646.30	$14,646.30
		$555,051.80	$30,665.85	$30,665.85	$30,665.85	$30,665.85	$65,719.90	$65,719.90	$65,719.90	$65,719.90	$35,054.06	$35,054.06	$35,054.06	$35,054.06	$14,646.30	$14,646.30